



Municipalidad Distrital de Barranco



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BARRANCO Y EL SR. FERNANDO ERNESTO CASTRO CHÁVEZ, EN REPRESENTACIÓN DEL COLECTIVO CIUDADANO DENOMINADO "PERÚ INDEPENDIENTE"

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO**, identificada con R.U.C. N° 20131367776 con domicilio en Av. Prolongación San Martín s/n - distrito de Barranco, debidamente representada por su Gerente Municipal, **Sr. Juan Rafael Olivera Salmón**, identificado con DNI N° 07846350, según facultades previstas mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2015 de fecha 05 de enero del 2015, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte, el **Sr. FERNANDO ERNESTO CASTRO CHÁVEZ**, identificado con DNI N° 43395057, con domicilio en Calle Santa Rosa 441- Distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, en representación del colectivo ciudadano denominado "**PERÚ INDEPENDIENTE**" al que en adelante se le denominará **FERNANDO ERNESTO CASTRO CHÁVEZ**, en los términos y condiciones previstas en las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1. **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo entre sus competencias y funciones específicas se encuentra el de promover el desarrollo económico local, la educación, el arte y la cultura.
2. **FERNANDO ERNESTO CASTRO CHÁVEZ** es un gestor cultural, representante del colectivo ciudadano denominado **PERÚ INDEPENDIENTE**, que es una agrupación de artistas independientes, cuyo objetivo principal es contribuir con la erradicación de la crisis de desempleo por la que afronta un gran sector cultural y artístico de nuestra población, a través del fomento de oportunidades inmediatas de trabajo para el auto sostenimiento de las familias de dicho sector; incentivando asimismo el turismo a través del ofrecimiento de productos relacionados con nuestra diversidad cultural; promocionando de esta manera el desarrollo de industrias culturales, el desarrollo de capacidades, la promoción del desarrollo económico local, la promoción de la cultura.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto, establecer la colaboración mutua entre **LA MUNICIPALIDAD** y el colectivo ciudadano denominado "**PERÚ INDEPENDIENTE**", para promover el evento denominado "**Feria Perú Independiente**" a realizarse en el **PARQUE DE LA FAMILIA**, costado del Complejo Deportivo, Gálvez Chipoco, en las fechas señaladas en la **cláusula cuarta**, dentro de la jurisdicción del distrito de Barranco, actividad artística y socio-cultural orientada a la difusión del arte y diseño.



Municipalidad Distrital de Barranco



CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES

DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Permitir a **PERÚ INDEPENDIENTE** la realización del evento a realizarse en el local referido en la cláusula anterior, sin requerimiento del pago en efectivo del derecho previsto en el TUPA de esta entidad edil, con la condición de que ofrezca de manera gratuita a favor de esta misma entidad, la presentación de cuatro (04) talleres artísticos durante el presente año en las fechas previamente coordinadas para la realización de los eventos que se disponga.
2. Apoyar a **PERÚ INDEPENDIENTE** con el asesoramiento para su formalización e inclusión (Registro Único de Organizaciones Sociales) de la Municipalidad de Barranco.
3. Brindar la asesoría y difusión de los eventos artístico culturales desde la Oficina de Prensa de la Municipalidad.
4. Disponer un apoyo logístico efectivo con la impresión y colocación de banners alusivos al evento objeto del convenio.



DE FERNANDO ERNESTO CASTRO CHÁVEZ:

1. Realizar todas las gestiones que correspondan de acuerdo a las características del evento, procurando no contravenir la normatividad vigente, ni causar reclamos y/o quejas de los vecinos de este distrito por alterar el orden y tranquilidad pública, responsabilizándose por la seguridad del evento.
2. Gestionar la formalización y posterior inscripción de **PERÚ INDEPENDIENTE** en el **RUOS** (Registro Único de Organizaciones Sociales) de la Municipalidad de Barranco, para su reconocimiento formal.
3. Incluir el logo de **LA MUNICIPALIDAD** en la difusión general del evento como auspiciador principal.
4. Difundir a través de las redes sociales u otros medios de comunicación que se encuentren al alcance de **PERÚ INDEPENDIENTE**, sobre los principales logros como servicios que brinda **LA MUNICIPALIDAD**, el cual se tomará en consideración para futuras colaboraciones.
5. Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** al término del evento y un plazo no mayor a tres (03) días, un informe de realización de la actividad con registro fotográficos.
6. Ofrecer de manera gratuita a favor de esta misma entidad, la presentación de cuatro (04) talleres artísticos, por cada evento durante el presente año, en las fechas previamente coordinadas para la realización de estos. Este conjunto de cuatro talleres, corresponde a cada una de las fechas señaladas, entendiéndose claramente que serían doce talleres en total.



CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio rige desde su suscripción hasta la realización del evento denominado "**Feria Perú Independiente**", en las fechas siguientes:

- JULIO, del 25 al 29 de julio.
- SETIEMBRE, 05 y 06.
- DICIEMBRE, del 19 al 27.



Municipalidad Distrital de Barranco



CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN

Cualquiera de las partes, de ser el caso, puede resolver unilateralmente el presente convenio, sin necesidad de expresión de causa alguna, para ello bastará con una comunicación formal a la otra parte.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN

Las partes renuncian a sus respectivos fueros y se someten expresamente a la competencia de los Centros de Conciliación y de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima, señalando como sus domicilios aquellos que aparecen en la introducción de este convenio. Cualquier variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, surtiendo efecto al día siguiente de recibido el aviso bajo cargo.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente, a los 13 días del mes de julio del año dos mil quince.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
Sr. JUAN RAFAEL OLIVERA SALMON
Gerente Municipal

LA MUNICIPALIDAD



FERNANDO ERNESTO CASTRO CHÁVEZ